

STT-0943-16

Manizales, Octubre 25 de 2016

Señor:

SEBASTIAN PEREZ TABARES

REFERENCIA: Derecho de Petición ASUNTO: Solicitud Paz y Salvo

GED : 35087-16

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento administrativo C.P.A.C.A. establece:

- "Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:
- 1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
- 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
- 3. El objeto de la petición.
- 4. Las razones en las que fundamenta su petición.
- 5. La relación de los requisitos exigidos por la ley y de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
- 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Es decir, Usted no ha probado estar legitimado por activa para realizar la diligencia pretendida, para lo cual se requiere:



ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM Teléfono 887 9700 Ext. 71500 Código Postal 170001 Atención al Cliente 018000 968988 Awww.manizales.gov.co





- Manifestación expresa y con el lleno de requisitos establecidos en la Ley para demostrar que se encuentra actuando en calidad de ENDOSATARIO EN PROCURACION en favor del señor EDGAR RIVERA PAREJA.
- O Mandato para actuar en la diligencia solicitada, entiéndase poder especial.
- O en su defecto que la solicitud la realice directamente el interesado.

Situación ante la cual, la Secretaría asume que se encuentra ante una solicitud incompleta, la cual queda en espera de ser subsanada en los términos contenidos en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento administrativo C.P.A.C.A., el cual establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

"(...)"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Señor Sebastián Pérez Tabares, nos declaramos prestos a resolver de fondo su solicitud tan pronto allegue a este despacho los anexos solicitados.

Atentamente.

CARLOS ALBERTO GAVIRIA MARIN

Secretario de Despacho

Secretaria de Tránsito y Transporte

Reviso: Oscar Fernando Pineda Jiménez



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 Nº 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Telétono 887 9700 Ext. 71500
Cédigo Postal 170001
Alención al Cliente 018000 9x8888
Alwww.manizales.gov.co

